

#EnergíaIndígena



CONTRIBUCIÓN PARA EL TERCER INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS

Defensores del medio ambiente y territorio indígena en México

Factores de riesgo y falta de marco jurídico sobre responsabilidad de empresas

Global Rights Advocacy, Asesoría y Defensa Legal del Sureste, Trikini, Global Exchange y la Clínica Internacional de derechos humanos de Seattle University School of Law

Enero 30, 2024



Organizaciones

Global Rights Advocacy (GRA) tiene la misión de proporcionar a las víctimas acceso a los mecanismos internacionales de derechos humanos a través de una defensa internacional integral. La directora de GRA, Alejandra Gonza, inició los programas *Global Freedom* y *Human Rights Defenders*, tras asumir la representación de diversos defensores de derechos humanos en riesgo, privados de libertad o desaparecidos. A través de estos programas, se redactaron informes sombras, se presentaron acciones urgentes y denuncias ante los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas, la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Clínica Internacional de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Seattle ("la Clínica") defiende y promueve los derechos humanos tanto en Estados Unidos como en otros países. A través de la representación directa y otras formas de defensa, ha trabajado en casos de tortura, condenas erradas, detenciones arbitrarias, discriminación e intrusión ilegal en tierras ancestrales. Tiene un interés especial en defensores de derechos humanos y comunidades indígenas. En esta presentación y en otros contextos, la Clínica no representa las opiniones oficiales de la Universidad de Seattle.

Asesoría y Defensa Legal del Sureste es un proyecto en *Litigio y Defensa con perspectiva en Derechos Humanos* en México que encabezó el abogado Ricardo Arturo Lagunes Gasca, respaldado con su formación académica y amplia experiencia en litigio nacional e internacional. El abogado Lagunes ha colaborado con distintas organizaciones defensoras de derechos humanos y universidades en México y Estados Unidos. Desde el 15 de enero de 2023 es víctima de desaparición forzada por motivo de su trabajo de

defensa del medio ambiente y del territorio, y Julián Vázquez, abogado mexicano lleva adelante los asuntos pendientes de dicha organización.

Tsikini es una organización de la sociedad civil en México, que busca atender puntualmente asuntos relacionados con la violación sistémica en México a los Derechos Humanos, Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, así como de los Civiles y Políticos por parte de las autoridades y del sector privado. El caso de la comunidad indígena de Ayotitlán, en la cual acompaña a personas defensoras del territorio, es ejemplo de ataques a estas. Lo último más grave fue lo sufrido por el líder y defensor indígena [Higinio Trinidad de la Cruz](#), víctima de desaparición forzada y homicidio, donde el estado mexicano tuvo participación.



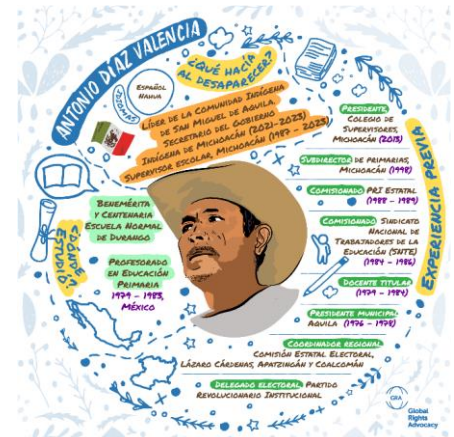
Global Exchange valora los derechos de los trabajadores y la salud del planeta, prioriza la colaboración internacional para garantizar la paz y busca una economía que sirva a las comunidades. Como organización internacional de derechos humanos, nuestra misión es promover la justicia social, económica y ambiental a nivel mundial. Abordamos problemas críticos, cambiando de una economía global centrada en el lucro a economías centradas en las personas, de la política de la avaricia a una democracia que respeta los derechos y la naturaleza, y de la moneda a la comunidad. Nuestro enfoque integral, como

centro de recursos de educación y acción, empodera a nuestros miembros localmente y los conecta globalmente para crear un mundo justo y sostenible. Nuestras campañas inspiran resistencia, alternativas y acciones, llegando a

miles de personas a través de la educación sobre las causas de la injusticia y los impactos de las políticas y prácticas corporativas de Estados Unidos.

I. Introducción

1. Suministraremos información relativa primordialmente a la situación de violencia y peligro en la que se encuentran los defensores del medio ambiente y del territorio en México, pero que demuestran factores de riesgo que son comunes a la violencia que enfrentan defensores ambientales en el mundo. Específicamente haremos referencia a la falta de atención de causas estructurales que subyacen en uno de los fenómenos que tiene el más alto poder de disuasión del trabajo de defensa en derechos humanos: las desapariciones, los asesinatos y la violencia contra defensores del medio ambiente y del territorio indígena frente al desarrollo de proyectos por parte de industrias extractivas en zonas de conflicto y alta inestabilidad. Resaltaremos la necesidad de un diálogo abierto sobre mecanismos alternativos de búsqueda de verdad y justicia.
2. Proporcionamos en este informe enlaces de informe de investigaciones recientes realizadas y publicadas por Mongabay Latam, A dónde van los desaparecidos y Quinto Elemento Lab, Global Witness, CEMDA, entre otros insumos de gran trascendencia, pidiendo que los integre en su informe.
3. Ejemplificamos la falta de atención integral a las causas de la violencia y exacerbación del riesgo de los defensores del medio ambiente y territorio, con tres casos emblemáticos: a) la **desaparición forzada** de los defensores del medio ambiente y del territorio **Ricardo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia** el 15 de enero de 2023 por motivo de su trabajo frente a conflictos mineros y desarrollo extractivo sin sustentabilidad de la empresa luxemburguesa Ternium en Michoacán y Colima. Este caso tiene medidas cautelares [la Comisión Interamericana de Derechos Humanos \(CIDH\)](#), acciones urgentes del CED¹, y llamamiento urgente de los Procedimientos especiales de Naciones Unidas, exigiendo tanto a México como a la empresa tomar medidas para encontrar a Ricardo y Antonio². Ya fue reconocido como emblemático por el Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU (CED)³: b) **el asesinato de Higinio Trinidad** como consecuencia de su trabajo de defensa de su comunidad frente al desarrollo minero extractivo en la mina Peña Colorada, llevada a cabo por Ternium-Aceror Mittal: c) la violencia contra de la comunidad indígena Binnizá de Oaxaca



¹ CED/C/24/3: Informe sobre las peticiones de acción urgente presentadas en virtud del artículo 30 de la Convención, 5 de abril de 2023, para. 42.

² UA Mex 13-02-2023

³ CED/C/24/3: Informe sobre las peticiones de acción urgente presentadas en virtud del artículo 30 de la Convención, 5 de abril de 2023, para. 42.

representada por la lideresa indígena Bettina Cruz, tras la desaparición de su abogado Ricardo Lagunes Gasca, y ante trabajo de defensa de su territorio ante proyectos de desarrollo. Esta situación cuenta llamamiento urgente de los procedimientos especiales en 2012⁴, 2015⁵, pronunciamientos en el informe de visita de país del Grupo de Trabajo sobre Empresas y derechos humanos de la ONU, medidas cautelares de la CIDH desde el 2016 por ineficacia de las del mecanismo de protección de personas defensoras, y una reciente acumulación de fondo y admisibilidad en el caso contencioso⁶. Sin embargo, su trabajo de defensa se ha ampliado hacia otros proyectos de desarrollo en el Istmo de Tehuantepec y las medidas de prevención y políticas públicas alrededor de la protección de defensores puede tener un impacto en la protección de su vida e integridad.

4. Particularmente, enfatizamos la necesidad de que la CIDH recomienda a los Estados huéspedes de empresas transnacionales, y particularmente a México, impulsar avances del plan nacional de empresas y derechos humanos en los que incluyan políticas de protección para defensores, así como requieran a través de leyes, políticas y prácticas que las empresas que explotan recursos naturales en sus territorios operen bajo el marco jurídico de la debida diligencia empresarial, desarrollado en los principios internacionales de empresas y derechos humanos. Entre otros, que los proyectos además del consentimiento previo, siempre cuenten con informes de impacto ambiental y en derechos humanos realizados de forma participativa y transparente, incluyan impactos acumulados, y contengan planes que prevengan, mitiguen y reparen los impactos causados al medio ambiente y en particular incluyen en este informe medidas de prevención, mitigación y reparación para las personas defensoras del medio ambiente y del territorio, de conformidad con los estándares internacionales. El pasado 22 de enero de 2024, durante el Examen Periódico Universal (EPU), la representación del Estado de México, luego de numerosas recomendaciones relacionadas con el riesgo en que se encuentran los defensores de derechos humanos en México, [se comprometió a trabajar en una ley de protección a personas defensoras, basados en la preocupación del caso](#) de Ricardo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia, a recomendación de diversos Estados, particularmente por Luxemburgo, estado en donde se domicilia una de las empresas que ha sido señalada de forma pública por diversos artículos periodísticos como presuntamente involucrada en los conflictos y violencia que ha cobrado la vida de defensores del medio ambiente y del territorio.



⁴ MEX 8/2012

⁵ MEX 7/2015

⁶ Ambas organizaciones son representantes internacionales en los casos emblemáticos usados para ilustrar el incumplimiento de las recomendaciones internacionales desde el último EPU, contamos con poderes de representación y consentimiento para que sus nombres sean mencionados al Estado y en informes y reportes internacionales.

5. Asimismo, la CIDH también debe incluir recomendaciones a los Estados en donde las empresas se domicilian, en donde cotizan en sus bolsas de valores, con quienes tienen intercambios comerciales importantes para que tengan leyes de debida diligencia para sus empresas operando fuera de sus territorios, así como que instauren políticas de protección a defensores en riesgo en sus relaciones diplomáticas y comerciales. Los procedimientos especiales de Naciones Unidas ya enviaron comunicaciones a la empresa Ternium, Techint⁷ y San Faustin S. A⁸., así como a los gobiernos de Luxemburgo⁹ y de Argentina¹⁰ expresando preocupación por el impacto en derechos humanos de sus operaciones en México, por ejemplo, solicitando información al respecto. La sociedad civil también llamó por ejemplo a Estados Unidos para tomar medidas que [están a su alcance](#) para exigir debida diligencia a las empresas en materia de desaparición de defensores. Estados Unidos asumió el [compromiso con defensores](#), adoptando directrices para el apoyo de las misiones diplomáticas de los Estados Unidos a la sociedad civil y a los defensores de los derechos humanos se describe, como parte de la visión estratégica del Presidente y de la política exterior de los Estados Unidos y se le ha requerido un fortalecimiento de tal política otorgando visas humanitarias para proteger la vida de defensores en riesgo y sus familias. Se han [solidarizado](#) con familiares y pedido justicia y verdad, pero es necesario aún más compromiso concreto y asistencia técnica en las investigaciones de desapariciones, asesinatos y violencias, así como en las búsquedas de defensores desaparecidos. Entre México, Estado Unidos y Canadá, las relaciones interestatales comerciales necesitan contener evaluaciones en materia de impacto de la violencia contra defensores ambientales. En tiempos de desarrollo extractivo de carácter transnacional, los estudios indican la necesidad que bancos e inversionistas, y empresas unidas a las cadenas de suministro de las relaciones comerciales entre estados, empresas tomen en consideración los estándares internacionales en materia de empresas y derechos humanos, y particularmente evalúen la situación de los defensores de derechos humanos en las zonas de los proyectos que financian o de quienes se abastecen con materias primas.



6. Por todo lo expuesto, además, sugerimos que particularmente la CIDH incorpore recomendaciones específicas en el informe de la CIDH relativas a la debida diligencia exacerbada del Estado y las empresas sobre defensores de medio ambiente y territorio en riesgo, en zonas de conflicto y alta inestabilidad por dominio del crimen organizado, y con marcado poder político y económico de empresas extractivas. Al respecto señalamos en el acápite pertinente que se tome como insumo dos informes trascendentales de los procedimientos especiales de Naciones Unidas en la materia. Marcamos como desafío la urgente necesidad de atender la captura del Estado por ambos actores,

⁷ [OTH 7/2023](#)

⁸ [OTH 6/2023](#)

⁹ [LUX 1/2023](#)

¹⁰ [ARG 1/2023](#)

las empresas y el crimen organizado, y la falta de mecanismos adecuados, alternativos y eficaces para atender la violencia y la crisis humanitaria, impidiendo el acceso a la verdad.

II. Falta de atención de causas estructurales que subyacen en las desapariciones forzadas, asesinatos y violencias contra defensores: aumento de violencia y riesgo exacerbado de defensores del medio ambiente y del territorio indígena frente a industrias extractivas en zonas de conflictos y alta inestabilidad

7. Pese a las diversas recomendaciones de organismos internacionales sobre desapariciones forzadas, asesinatos, violencia y necesidad de protección a defensores, y a informes que señalan [algunas buenas prácticas](#), en México continúa latente el riesgo para defensores de derechos humanos, particularmente exacerbado para defensores del medio ambiente y del territorio. Una publicación reciente de Mongabay, *A dónde van los desaparecidos* y Quinto Elemento sistematizó por primera vez los casos de defensores del medio ambiente, víctimas de desapariciones. Al respecto, destacaron que al menos 93 personas defensoras del ambiente y el territorio han sido víctimas de desaparición desde el 1 de diciembre de 2006 hasta el 1 de agosto de 2023; 39 aún no son localizadas¹¹. Al menos 62 personas defensoras que han sido víctimas de desaparición pertenecen a un pueblo indígena. Los estados de Guerrero, Michoacán, Sonora, Jalisco y Oaxaca, sobre todo las regiones con presencia de minería y tala, resaltan por ser los lugares en donde más se ejerce la violencia de la desaparición en contra de quienes defienden el ambiente y el territorio. En los casi cinco años del gobierno de Andrés Manuel López Obrador, al menos 20 personas defensoras del ambiente y el territorio que fueron víctimas de desaparición siguen sin ser localizadas. De esta manera *México está entre los cinco países más peligrosos para las personas defensoras. La desaparición es una violencia cada vez más visible en contra de quienes han decidido defender ríos, bosques, cerros y todo aquello que ahí da vida a un territorio.*
8. CEMDA también documentó en 2022 más de **24 asesinatos** de defensores del medio ambiente y señaló al sector minero como el que genera mayores riesgos. Global Witness identificó a México como el país más violento para la defensa del medio ambiente y documentando más de **54 casos de asesinatos de defensores**¹². Tanto el CED como la Comisión Interamericana¹³ documentaron recientemente que la situación de violencia se ha visto especialmente reflejada contra personas defensoras indígenas, del medio ambiente¹⁴ y se ha extendido a colectivos de familiares de

¹¹ A estas personas las desaparecieron por defender el medio ambiente y el territorio en México, octubre de 2023. Proyecto periodístico Defensores Desaparecidos, realizado por *Mongabay Latam*, *Quinto Elemento Lab* y *A dónde van los desaparecidos*.

¹² *Global Witness Report: Decade of defiance. Ten years of reporting land and environmental activism worldwide. September 2022.*

¹³ CIDH, *Informe Anual 2022. Capítulo V. Seguimiento México. Seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe "Situación de Derechos Humanos en México"*, párr. 374.

¹⁴ CED/C/24/3: Informe sobre las peticiones de acción urgente presentadas en virtud del artículo 30 de la Convención, 5 de abril de 2023, para. 42: CEMDA: Informe sobre la situación de las personas y comunidades defensoras de los derechos humanos en México, 2022.

personas desaparecidas¹⁵. El 9 de agosto de 2023¹⁶ la ONU-México señaló que desde 2019 ha registrado al menos 46 casos de personas defensoras indígenas que fueron asesinadas o desaparecidas con un posible vínculo con su labor de defensa, lo que constituye casi el 30% de todos los casos de personas defensoras de derechos humanos asesinadas o desaparecidas que ha conocido la ONU-DH México en dicho periodo¹⁷.

9. Distintos órganos y autoridades de la ONU¹⁸ ya consolidaron el riesgo aumentado que las personas defensoras de las comunidades indígenas o rurales enfrentan, particularmente en contextos de extractivismo y proyectos de desarrollo. Señalaron como problema **la ruptura de los tejidos sociales** y el rol deliberado de las autoridades y las empresas de aplicar estrategias de “divide y vencerás” para lograr la aprobación y ejecución de proyectos a gran escala. Señalaron que las divisiones causadas por estos proyectos tienen efectos profundos y negativos en las comunidades afectadas, en las que normalmente existe una fuerte cultura de consenso y solidaridad colectiva¹⁹. Al respecto, es notorio que los defensores que trabajan sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales son los que se encuentran en mayor riesgo. La multiplicación de proyectos de desarrollo y acaparamiento de tierras conducen a la escalada de conflictos²⁰. Líderes de la comunidad y los defensores de los derechos ambientales y tierras que se enfrentan a la reivindicación de derechos frente a proyectos de gran escala enfrentan violencia de personas que están relacionadas con compañías que participan en esos proyectos. Esta violencia generalmente queda sin castigo ya que cuenta con el apoyo tácito o explícito de las autoridades locales²¹. Sin embargo, no se incluyen a las empresas en los planes nacionales para la erradicación de las desapariciones forzadas o en los planes de protección a personas defensoras, y quedan al margen de los reclamos.
10. Este riesgo, cuyo origen no se estudia ni ataca con políticas públicas integrales y medidas efectivas de reducción del mismo, particularmente en México se responde con medidas de seguridad ineficaces del Mecanismo de Protección de Defensores y Periodistas, el que nunca incluye recomendaciones o medidas de mitigación de riesgo relacionadas a empresas que lo originan. El Estado ha invertido en los últimos años considerables recursos financieros y humanos en este mecanismo, y pese a serios estudios sobre sus falencias y potencialidades de fortalecimiento²², no ha logrado reducir los actos de hostigamientos, amenazas, criminalización, asesinatos y desapariciones, y ha sufrido abandono, reducción presupuestaria y constante cambio de funcionarios. México sigue siendo uno de los países más peligrosos para los defensores de derechos humanos, y se ha reducido el espacio cívico de forma preocupante. La falta de eficacia del mecanismo también radica en que no busca la justicia ante la inseguridad y tampoco rompe con la brecha de impunidad que existe, mientras tanto el grado de vulnerabilidad hacia los defensores

¹⁵ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo V](#). Seguimiento México. Seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe "Situación de Derechos Humanos en México", párr. 374.

¹⁶ Comunicado de prensa: En el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, ONU-DH recuerda que el derecho a la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas debe ser protegido y garantizado.

¹⁷ Comunicado ONU-DH: México: En el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, ONU-DH recuerda que el derecho a la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas debe ser protegido y garantizado

¹⁸ Informe final de la misión del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos Michel Forst, visita a México, 16 al 24 de enero de 2017, disponible en el [enlace](#).

¹⁹ Ídem.

²⁰ Ídem.

²¹ Ídem.

²² ONU-DH revisa Mecanismo de Protección y realiza [104 recomendaciones para su fortalecimiento, agosto de 2019](#)

va en aumento. Además, no toma medidas adecuadas en relación con los factores de violencia que enfrentan los defensores, como lo es el crimen organizado, el poder económico empresarial y su colusión con el Estado, por lo que medidas de rondines por fuerzas de seguridad que tienen infiltración del crimen organizado o botones de pánico, o cámaras de seguridad por si solas resultan ineficaces porque no atienden a la disminución del riesgo.

11. Los riesgos se han exacerbado recientemente con **ataques desde el más alto nivel político- en la voz del Presidente Andrés Manuel López Obrador**²³- a quienes defienden derechos humanos, con particular virulencia en contra defensores del medio ambiente. La exacerbación de riesgo de defensores, incluida las desapariciones forzadas con posible involucramiento de terceros con poder de captura del Estado, a saber: con el poder de las armas (delincuencia organizada) o con el poder económico (empresas) no se atiende con políticas, leyes y prácticas efectivas. Los casos de desaparición forzada, asesinatos y violencia en contra de defensores permanecen en impunidad y los que avanzan solo llegan buscar autorías materiales sin desentrañar la responsabilidad de agentes del Estado que forman parte del entramado de poder señalado y de las empresas.
12. En el caso de las desapariciones forzadas de defensores, éstas se dan en un contexto complejo de crisis humanitaria, a las que no se les da respuestas humanitarias. El número de personas desaparecidas y no localizadas superó las 114.397 (número que tiene deficiencias), con el escalofriante número de 101.920 personas desaparecidas, según CNB. No registran cuántos de ellos han desaparecido por el trabajo que realizaban en defensa de los derechos humanos. También es desalentador el bajo número oficial de 14.631 localizadas sin vida, tomando en cuenta que existen, de acuerdo un reporte de organizaciones de la sociedad civil al menos 52,000 personas **sin vida sin identificar** en manos de fiscalías, número que se estima puede ser mucho mayor. México tampoco ha presentado soluciones efectivas a las crisis humanitaria y forense que se vive que permita el aumento significativo de las identificaciones y entrega a familiares, reconoce que hay un 98% de impunidad y que los mecanismos ordinarios de investigación y búsqueda no funcionan²⁴. Recientemente incluso se produjo un desmantelamiento de instituciones destinadas a la búsqueda y a la protección de defensores. El gobierno incluso ha negado que hay desapariciones en su sexenio, ha cuestionado su propio registro oficial y los números de desaparecidos reportados por la Comisión Nacional de Búsqueda, mandando a realizar un nuevo [censo](#) ante la incomodidad de los números. Esto ha ocasionado incluso que defensores que siguen desaparecidos y son buscados por sus seres queridos, figuren como ubicados, sin saber por qué, como lo es el caso de Antonio Díaz Valencia.
13. En el caso de asesinatos de defensores, es ilustrativo lo acontecido con Higinio Trinidad, quien fue citado por el Presidente Municipal de Cuautitlán de García Barragán para una reunión el pasado 24 de noviembre. El defensor asistió a la reunión y se le vio entrar a la presidencia municipal, sin embargo, en ningún momento se le vio salir por el ingreso principal. Después de varias horas sin poder ubicarlo, su familia reportó su desaparición a las autoridades que integran el Mecanismo Federal de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, del cual era beneficiario desde 2021, así como, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, entre otros

²³ [Ataques presidenciales](#)

²⁴ Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención Información sobre la visita, hallazgos y primera parte de las recomendaciones (art. 33, párr. 1): <https://www.milenio.com/politica/karla-quintana-en-desapariciones-hay-un-98-de-impunidad>

actores estatales y organizaciones defensoras de derechos humanos. El defensor fue hallado sin vida al día siguiente, el 25 de noviembre. Su desaparición forzada y homicidio impacta y afecta no solo a su familia y comunidad, sino a todo México, que sigue siendo uno de los países más peligrosos para las personas defensoras indígenas que protegen su territorio y el ambiente, con al menos 31 personas defensoras ambientales asesinadas en el 2022.²⁵ Las personas defensoras del territorio de Ayotitlán han vivido una rutina de amenazas y violencia²⁶, en particular cuando han presentado acciones judiciales que podrían afectar los intereses de la empresa minera y de la minería ilegal que ocurre dentro de la misma concesión. En efecto, todos los autores de una demanda de amparo presentada en 2019 fueron amenazados, y en un caso incluso secuestrado, para forzarlos a desistir de la acción, tras una orden judicial para suspender las actividades mineras. En años anteriores desapariciones, secuestros, amenazas y otros delitos graves han tenido lugar en condiciones similares.



14. Estos incumplimientos y desafíos se han planteado recientemente en un caso emblemático: el 15 de enero de 2023 se produce la desaparición forzada de Ricardo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia, directamente relacionada con las actividades de defensa del medio ambiente y del territorio de la comunidad indígena nahua de Aquila, Michoacán frente a la actividad minera sin sustentabilidad desarrollada por la empresa Ternium en los Estados de Michoacán y Colima. El Estado no investiga el caso como una desaparición forzada, no incluye líneas de investigación y búsqueda centrada en la empresa, ni siquiera exige el respeto de derechos humanos y la debida diligencia a la empresa que tiene influencia política, económica y social en la zona. El Presidente no los nombra y dignifica su trabajo, reconociendo que desaparecieron por defender derechos humanos.
15. Las actividades mineras generan conflictos entre comunidades y empresas, rompen el tejido social de las comunidades. Estos conflictos y riesgos, a pesar de ser conocidos por todos los niveles de gobierno, no son debidamente prevenidos y mitigados, y se exacerbaban por la falta de ejecución pronta de las decisiones favorables de la justicia y de soluciones efectivas desde la federación. Ricardo Lagunes Gasca e Higinio Trinidad contaban con protección el Mecanismo de Protección de personas defensoras, ninguna de ellas dirigida a atender el riesgo por el trabajo de defensa frente a proyectos de desarrollo empresarial en zonas con conflictos armados y alta inestabilidad.



²⁵ <https://www.globalwitness.org/es/standing-firm-es/>

²⁶ Por ejemplo, el 26 de octubre de 2020, fue asesinado el joven Rogelio Rosales Ramos, de 18 años de edad, único hijo de un defensor de la comunidad, luego de haber recibido amenazas por parte de un abogado.

16. Estos factores de riesgo se presentan en diversas regiones con proyectos de desarrollo y siguen latentes para los defensores. Las empresas y el Estado simplemente niegan la existencia de conflictos o lo minimizan, priorizando las relaciones comerciales y extractivas. La desaparición forzada de defensores de derechos humanos tiene además un impacto en el colectivo de víctimas que representan y sus causas, y un efecto desalentador, paralizante y atemorizante en otros defensores, impacto que no se atiende con medidas especiales para no dejar a otras personas y colectivos en indefensión frente al crimen organizado y al poder empresarial. La falta de medidas al respecto convierte a la desaparición de defensores en un crimen perfecto para los intereses en juego y cumple el fin buscado por sus perpetradores.
17. El pasado 22 de enero de 2024, durante el Examen Periódico Universal (EPU), la representación del Estado de México, luego de numerosas recomendaciones relacionadas con el riesgo en que se encuentran los defensores de derechos humanos en México, [se comprometió a trabajar en una ley de protección a personas defensoras, basados en la preocupación del caso](#) de Ricardo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia, cuya investigación fue exigida por Luxemburgo, empresa en donde se domicilia la empresa señalada en información pública como alegada involucrada en la desaparición.
18. **Recomendación:** establezca políticas para la protección y prevención de la violencia contra defensores de derechos humanos destinadas a erradicar el origen del riesgo, y con medidas de mitigación y sistemas de reparación que incluyan los fenómenos de la participación de terceros en las mismas, sean empresas o crimen organizado. Tales políticas públicas deben integrar la debida diligencia de las empresas en relación a defensores. Además, en casos de asesinatos y desapariciones de abogados se deben instaurar medidas de garantía de acceso a representación pro-bono para las personas y comunidades que quedan sin representación legal por la desaparición forzada o muerte de sus representantes.

III. Fortalecer los procesos de búsqueda e investigación de desapariciones y asesinatos de defensores a través del desarrollo de la responsabilidad estatal por actos de terceros, legítimos e ilegítimos: debida diligencia exacerbada sobre defensores de medio ambiente y territorio en riesgo, en zonas de conflicto y alta inestabilidad

19. La CIDH y la ONU se han pronunciado sobre el rol de la delincuencia organizada en la crisis humanitaria de las desapariciones forzadas en México, pero no han desarrollado con claridad el rol de las empresas y las conductas esperables frente a las desapariciones forzadas que se dan en su zona de operación. Por ejemplo, han marcado claramente que “[l]a delincuencia organizada se ha convertido en un perpetrador central de desapariciones en México, con diversos grados de participación, aquiescencia u omisión de servidores públicos”. En este sentido se afirma que “[l]os estados parte son responsables de las desapariciones forzadas cometidas por los servidores públicos, pero también pueden ser responsables de las desapariciones cometidas por

organizaciones criminales”²⁷. En su reciente Declaración sobre los agentes no estatales el CED incluso²⁸ expresa que existe aquiescencia en el sentido del artículo 2 cuando existe un cuadro persistente conocido de desaparición de personas y el Estado no ha adoptado las medidas necesarias para impedir nuevos casos de desaparición e investigar a los autores y llevarlos ante la justicia. Sin embargo, México deja fuera de la investigación el rol de las autoridades estatales en las desapariciones al caratular los casos como desapariciones por particulares, fomentando la impunidad. Tal como lo afirmó el CED en tales casos, corresponde al Estado la carga de probar que no hubo aquiescencia por su parte, y debe demostrar que ha tomado medidas y acciones concretas para prevenir, investigar y castigar el delito, y que tales medidas han sido efectivas en la práctica.

20. Pese a los desarrollos jurisprudenciales internacionales sobre atribución de responsabilidad estatal por actos de terceros, no se cuenta con lineamientos claros sobre responsabilidad de las empresas, particularmente las industrias extractivas, en desapariciones forzadas, asesinatos o violencia hacia defensores ocurridas en las zonas donde operan y tienen influencias político, económica y social, incluyendo un análisis de su posible rol en los mecanismos de búsqueda de verdad alternativos, humanitarios, mecanismos que deben ser independientes y complementarios de la responsabilidad penal.

21. Las empresas que operan en zonas de alta inestabilidad, violencia generalizada y que conocen el riesgo de los defensores de los territorios indígenas tienen un deber de debida diligencia exacerbada, en la prevención, mitigación y reparación del impacto que sus actividades puedan ocasionar²⁹. México aceptó diversas recomendaciones en materia de empresas y derechos humanos que lo alentaban a concluir su Plan de Acción Nacional en el marco del Examen Periódico Universal³⁰. México ha firmado y ratificado diversos tratados en derechos humanos, incluidas la Convención La Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED), el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la participación pública, el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, (Acuerdo de Escazú). Este último establece la obligación de adoptar las



²⁷ CIDH: Informe temático de abril de 2023: "[El Impacto del Crimen Organizado en las Mujeres, Niñas y Adolescentes en los países del Norte de Centroamérica](#)"; ONU-CED: Comunicado de 12 de abril de 2022: México: La prevención debe ser central en la política nacional para detener las desapariciones forzadas.

²⁸ CED: Declaración sobre los agentes no estatales en el contexto de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, para 6.

²⁹ A/75/212: [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. Empresas, derechos humanos y regiones afectadas por conflictos: hacia el aumento de las medidas.](#)

³⁰ Siete países, incluyendo Chile y Colombia.

medidas apropiadas, efectivas y oportunas para investigar y sancionar cualquier ataque contra las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales. Ha aceptado las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, reformuladas en 2011 y recientemente³¹. Sin embargo, hasta el momento el Estado mexicano no tiene un marco jurídico sólido en relación con el deber de debida diligencia sobre actividades empresariales³², menos aún sobre aquellas que operan en zonas de conflicto o alta inestabilidad en las que sus actividades incrementan el riesgo del trabajo de defensa en derechos humanos y en las que se presentan desapariciones forzadas.

22. La desaparición de defensores del medio ambiente y territorios indígenas en los estados de Colima, Michoacán y Jalisco presentan la necesidad de que la CIDH avance en la interpretación conforme a los avances del derecho internacional al respecto, de la mano de los informes temáticos del Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos en la materia³³, aplicados en el contexto de la crisis humanitaria de desapariciones forzadas y violencia exacerbada en contra de defensores en México.
23. México ha expresado su compromiso para la implementación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos en su Programa Nacional de Derechos Humanos, para “impulsar políticas públicas orientadas a prevenir y disminuir los impactos negativos de la actividad empresarial pública, privada o mixta”³⁴. Asimismo, recibió recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para adoptar un Plan Nacional de Acción, así como medidas legislativas y administrativas adecuadas para que las empresas apliquen la diligencia debida en materia de derechos humanos³⁵. Sin embargo, no ha legislado sobre debida diligencia empresarial y tampoco sobre recuperación humanitaria de desaparecidos y el rol de terceros, legítimos e ilegítimos.
24. Por ejemplo, en el caso de las desapariciones forzadas de Ricardo y Antonio, México no ha convocado a los más altos ejecutivos de Ternium a mesas mediadas con los familiares para tratar los esfuerzos de búsqueda humanitaria. Tampoco exige a la empresa Ternium, que desarrolla la minería en Aquila, un sólido marco de políticas empresariales que reconozcan el deber de debida diligencia y menos que lo ponga en práctica. Pese a que Ternium enuncia en su código de conducta y política en derechos humanos el compromiso de conducir sus operaciones de conformidad a la Declaración Universal de Derechos Humanos y que desde el 2019 es parte del Pacto Mundial de

³¹ El Estado mexicano, al ser miembro de la OCDE desde 1994, también se ha comprometido a difundir las Directrices para Empresas Multinacionales. De la misma manera, se comprometió a trabajar para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, estableciendo incluso una oficina sobre el tema en la Oficina de la Presidencia de la República. En el marco de la OIT, también ha apoyado la Declaración Tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social.

³² Diagnóstico sobre el estado del marco jurídico y de políticas públicas sobre empresas y derechos humanos a nivel federal en México, 2019-2022: disponible en este [enlace](#), (par. 11)

³³ A/75/212: [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. Empresas, derechos humanos y regiones afectadas por conflictos: hacia el aumento de las medidas](#). ONU, A/HRC/47/39/Add.2:: [Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Orientación para garantizar el respeto de las personas defensoras de derechos humanos](#), julio 2021. disponible en el [enlace](#)

³⁴ Diagnóstico sobre el estado del marco jurídico y de políticas públicas sobre empresas y derechos humanos a nivel federal en México, 2019-2022: disponible en este [enlace](#), ver objetivo prioritario 3: Impulsar acciones focalizadas para garantizar los derechos humanos de los grupos históricamente discriminados Estrategia prioritaria 3.6. Impulsar políticas públicas orientadas a prevenir y disminuir los impactos negativos de la actividad empresarial pública, privada o mixta 3.6.2. Impulsar la adopción de los Principios Rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos de la ONU y las Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE. 3.6.4. Impulsar la creación de un instrumento de política pública que desarrolle acciones de respeto y protección de los derechos humanos que corresponden al sector empresarial, así como de prevención y reparación del daño en caso de violaciones a los mismos.

³⁵ Ídem

Naciones Unidas no encontramos que incluye un plan transparente de gestión de seguridad por operar en zonas con presencia de delincuencia organizada y grupos armados, ni planes de seguridad en relación con los defensores de derechos humanos³⁶. A pesar de que Ternium menciona en su página web que, dentro de su Código de Conducta para directores, oficiales y empleados, y tiene un programa de conducta empresarial con monitoreos de terceros, medidas disciplinarias y remediación, no consta en sus informes que hubiera iniciado investigación interna alguna contra los empleados de Ternium que habrían sido señalados en diversos testimonios y publicaciones periodísticas³⁷, limitando su referencia a una desaparición no relacionada con el proyecto minero.

25. Desde la CIDH se debe impulsar a los Estados y las empresas que operan en territorios de alta inestabilidad con presencia de defensores en riesgo a que implementen los estándares internacionales en relación con empresas y derechos humanos como obligaciones legales estatales y empresariales de proteger y respetar derechos humanos, de reconocer el deber de debida diligencia y establecer medidas de prevención, mitigación y reparación, estableciendo sanciones frente a dichas violaciones³⁸.
26. México debe atender con seriedad las consecuencias negativas en los derechos humanos, ya sea a través de sus propias actividades o como resultado de sus relaciones comerciales con otras partes. Se entiende que las "actividades" de las empresas comerciales incluyen tanto acciones como omisiones; y que sus "relaciones comerciales" incluyen las relaciones con los asociados comerciales, las entidades de su cadena de valor y cualquier otra entidad no estatal o estatal directamente vinculada a sus operaciones comerciales, productos o servicios"³⁹.
27. En materia de desaparición forzada y asesinatos de defensores relacionadas con industrias extractivas, se debe exhortar al Estado federal y a las empresas, a las entidades federativas a que adopten de forma inmediata todas las medidas a su alcance, incluidas vías humanitarias, para buscar vías de pacificación, ejercer su influencia para búsqueda de los defensores desaparecidos. Por ejemplo, esto podría coadyuvar a que en casos como el ilustrativo suministren toda la información disponible, utilizando su influencia en las relaciones comerciales, políticas, sociales y de seguridad para garantizar la devolución con vida de los defensores Ricardo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia.
28. También se debe resaltar que en materia de desapariciones el CED ha recomendado que cada caso de desaparición se deben plantear el posible involucramiento de actores estatales por acción, autorización, apoyo o aquiescencia y debe mantener tal hipótesis hasta la sentencia. Lamentablemente, desde el poder político hasta los órganos de investigación y búsqueda, integrados por fuerzas de seguridad, se niegan que estas desapariciones puedan atribuirse al Estado, enmarcando las investigaciones como desapariciones "por particulares" (no forzadas). Lamentablemente, la presencia del crimen organizado y la violencia armada, su penetración en las

³⁶ Para eso citan los SDG 3, 8 y 16.

³⁷ Ternium, *Sustainability Report, 2021* pág.101.

³⁸ CNDH: Recomendación General No. 37 sobre el respeto y observancia de los derechos humanos en las actividades de las empresas, a 21 de mayo de 2019, para. 65.

³⁹ Ver ONU, *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar, 2011*

estructuras del Estado, su incidencia en las actividades extractivas y la colusión de las autoridades impiden investigar a los grupos poder, legítimos e ilegítimos y entablar las investigaciones con las hipótesis de violencia de trabajo de defensa de derechos humanos como una línea central para la investigación. En este contexto de dominio narco en territorio mexicano, en vez de iniciar las causas como desaparición forzada e investigar el rol del Estado y las fuerzas de seguridad presentes en las mismas, se investigan a los niveles más bajos de la delincuencia organizada y prevalece la impunidad sistemática. La búsqueda de justicia integral lleva a riesgos a la vida e integridad personal de familiares, amigos, equipos legales y operadores de justicia con voluntad de investigar.

29. Por ejemplo, en relación con Ricardo y Antonio se perpetró su desaparición en el límite de dos estados, en una zona militarizada, con presencia de diversas fuerzas de seguridad, sin que el Estado haya adoptado medidas efectivas para impedir el dominio del crimen organizado. Hasta el momento no se investiga el rol de las fuerzas de seguridad (por acción u omisión). Tampoco hay una línea de investigación enmarcada en el mapeo preexistente de la estructura del crimen organizado que opera en la zona, en las autoridades del Estado que podrían estar involucradas, ni en la empresa que domina las relaciones comerciales y sociales. El involucramiento de los poderes fácticos legítimos e ilegítimos en la región, participando en la explotación minera, coloca otro elemento de preocupación dado que su modus operandi en casos de alto impacto incluye la eliminación de evidencias de forma violenta y la complicidad de autoridades del Estado en el borrado de estas. Este modus operandi ha sido desenmascarado en el caso Ayotzinapa identificando buenas prácticas para evitar resultados como estos, las que no se ponen en marcha. La CIDH debe usar en su informe sobre defensores los Principios Rectores sobre las empresas y derechos humanos de Naciones Unidas, y el concepto de deber de debida diligencia aumentada desarrollado en informes de los procedimientos especiales de la ONU, tanto en relación a operaciones económicas en zona afectada por conflictos e inestabilidad, como por el conocimiento del riesgo que tenían sobre la violencia contra defensores del territorio y medio ambiente. En este sentido, el Grupo de Trabajo de empresas y derechos humanos ha determinado que el deber de debida diligencia de las empresas aumenta cuando operan en zonas afectadas por conflictos e inestabilidad, lo que también exige que los Estados aumenten la exigencia a las empresas⁴⁰. También este Grupo ha desmenuzado el contenido de la debida diligencia en torno a defensores en riesgo⁴¹.

30. Recomendación: que el Estado legisle la debida diligencia empresarial en zonas de conflicto o alta inestabilidad, que tenga en cuenta los lineamientos desarrollados por Naciones Unidas tales como: 1) detectar las causas fundamentales de las tensiones y los posibles factores desencadenantes de conflictos, entre ellos, factores contextuales como las características de un determinado país o región que puedan afectar al conflicto, así como los agravios reales y percibidos que puedan impulsarlo. Este análisis del conflicto ayudará a detectar las vulneraciones de los derechos humanos o las repercusiones que puedan producirse a raíz del conflicto y no solo de las actividades empresariales⁴²: 2) trazar un mapa de los principales agentes involucrados en el conflicto y sus

⁴⁰ ONU A/75/212: [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, derechos humanos y regiones afectadas por conflictos: hacia el aumento de las medidas.](#)

⁴¹ ONU, A/HRC/47/39/Add.2: [Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Orientación para garantizar el respeto de las personas defensoras de derechos humanos](#), julio 2021. disponible en el [enlace](#)

⁴² A/75/212: [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. Empresas, derechos humanos y regiones afectadas por conflictos: hacia el aumento de las medidas.](#) ONU,

motivaciones, capacidades y oportunidades para infligir violencia, lo que incluye a las partes interesadas afectadas, las partes en el conflicto y los “movilizadores”, es decir, las personas o instituciones que utilizan agravios y recursos para movilizar a otros, ya sea en favor de la violencia o en pro de la solución pacífica del conflicto; 3) determinar y anticipar las repercusiones de las propias actividades, productos o servicios de las empresas en las tensiones sociales y las relaciones existentes entre los diversos grupos, o su influencia en el surgimiento de nuevas tensiones o conflictos⁴³.

IV. Garantizar el acceso de las víctimas a la verdad: ante crisis humanitaria de desaparición en zonas de conflicto y alta inestabilidad respuestas humanitaria

31. El Estado no ha cumplido con las recomendaciones internacionales de contar con estrategias integrales para el desarrollo de búsquedas e investigaciones ni ha consolidado un plan nacional de búsqueda. La recomendación de un progreso efectivo en la implementación del sistema nacional de búsqueda no se ha cumplido. La CIDH en 2022 reconoció “la ausencia de una estrategia integral para el desarrollo de las búsquedas e investigaciones, a pesar de las instrucciones para promover el uso de este tipo de estrategia⁴⁴”. Podemos señalar 3 aspectos que requieren futuras recomendaciones específicas: a) necesidad de mecanismos idóneos para búsqueda inmediata y de una estrategia integral: b) necesidad de desarrollar planes integrales de búsqueda con estrategias para la recuperación humanitaria y análisis de contexto rápidos y efectivos: c) necesidad de asistencia técnica independiente para elaboración de estrategia integral de investigación y búsqueda.

a. Mecanismos idóneos para búsqueda inmediata y estrategia integral de búsqueda e investigación

32. Numerosas recomendaciones del CED, del EPU y de la CIDH piden a México establecer mecanismos de búsqueda inmediata de personas desaparecidas,⁴⁵ sencillamente para salvar vidas. Este elemento es clave en los casos de desapariciones y secuestros de defensores, en donde se puede disuadir a los perpetradores de proteger la vida de los defensores. Pese a que la búsqueda inmediata está prevista en la Ley General de Desaparición y en el Protocolo Homologado, su puesta en práctica supone medidas que no activan una búsqueda de campo inmediata que aumente las posibilidades de recuperación con vida desde los primeros momentos de la desaparición, traduciéndose esta supuesta búsqueda inmediata en alertas, oficios interinstitucionales, exhortos y difusión institucional de fichas de desaparecidos.

A/HRC/47/39/Add.2: [Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Orientación para garantizar el respeto de las personas defensoras de derechos humanos](#), julio 2021. disponible en el [enlace](#). párr. 46-47

⁴³ Id. párr. 49

⁴⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). [Informe Anual 2022. Capítulo V](#). Seguimiento México. Seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe "Situación de Derechos Humanos en México", para. 86.

⁴⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). [Informe Anual 2022. Capítulo V](#). Seguimiento México. Seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe "Situación de Derechos Humanos en México", para.

33. Las búsquedas se empantanaron entre conflictos de jurisdicciones y competencias, tanto de entidades de investigación que abren sus averiguaciones previas, como de las entidades de búsqueda estatales y la Comisión Nacional de Búsqueda. Si bien, el Estado presenta como medidas de implementación estructuras burocráticas y documentación sobre fuerte despliegues de las fuerzas de seguridad en algunas búsquedas por parte de distintas instituciones como la Fiscalía General de la República, la Fiscalía General de los Estados, incluso con Fiscalías Especializadas, Comisiones de Búsqueda estatales y nacional y el Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, es evidente que no cuentan con la información de inteligencia rápida y los equipos humanos capacitados para lograr la localización inmediata de carácter humanitario. Además, recientemente se ha decidido debilitar la institucionalidad creada.
34. El caso de Ricardo Lagunes y Antonio Díaz Valencia es un ejemplo claro. Pese al alto perfil y la reacción rápida de denuncia de sus familiares y representantes, la búsqueda de campo comienza el 18 de enero, 3 días después de su privación de la libertad, y por equipos que incluyeron todas las fuerzas de seguridad y autoridades estatales, sin aparentemente cuestionar si alguna de ellas podría haber estado involucrada, obstaculizaría la búsqueda o podría dar información para encontrarlos.
35. Lamentablemente el Estado no ha garantizado la coordinación sistemática y efectiva de las instituciones, provocando una fragmentación en la búsqueda y ralentizando la búsqueda humanitaria. Búsqueda e investigación no se retroalimentan ni refuerzan⁴⁶. Los conflictos interinstitucionales reducen significativamente las posibilidades de encontrar a personas desaparecidas recientemente con vida. El paso del tiempo y la revisión posterior contrastada de los expedientes de búsqueda e investigación demuestran que la búsqueda inmediata hubiera tenido mayor rapidez y eficacia de haber tenido mecanismos comunicación, colaboración e intercambio de información⁴⁷, así como si contaran con equipos de recuperación humanitaria con interlocución directa con quienes realizan las desapariciones. Se debería partir desde el conocimiento profundo de la macro criminalidad de las zonas en donde ocurren las desapariciones. En los casos en que la Fiscalía General de la República se niega a trabajar en conjunto con CNB debería asumir una responsabilidad aumentada en búsqueda de campo, establecer un plan integral y usar toda la información que recibe para generar teorías de localización humanitaria, aún cuando la información no fuera suficiente para sustentar una carpeta de investigación y los indicios hubieran conservado su trazabilidad. Las obligaciones de reportar a los familiares deben incluir no solo el aspecto de investigación, sino constantemente de búsqueda con hipótesis de localización y planes de siguientes pasos.
36. Existe una falta de coordinación y articulación en las acciones de búsqueda, especialmente entre las autoridades nacionales encargadas de la búsqueda y federales de la investigación que no es subsanable por oficios requiriéndose el acceso mutuo a la información del otro. No se subsanarán con aclaración de competencias. La CIDH ha reconocido que el Estado no ha cumplido totalmente con el compromiso de implementar el Protocolo Homologado de Búsqueda en particular respecto

⁴⁶ CED/C/7, principio 13.

⁴⁷ Consejo Nacional Ciudadano, Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, Informe de Desaparición de Personas en México, noviembre de 2021, págs. 37 y ss.

de las acciones de búsqueda inmediata desplegadas por autoridades obligadas en el ámbito de sus competencias⁴⁸. No existe un canal de suministro de información fluido por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda a la Fiscalía General de la República ni viceversa, y su trabajo conjunto es esporádico y ante emergencias. Tampoco puede observarse que surjan planes de búsqueda integral diseñado desde la FGR, con información pormenorizada de acciones de búsqueda en campo. Parte de este conflicto interinstitucional puede explicarse por el propio diseño institucional que divide la búsqueda y la investigación. Pero también otro factor sería la desconfianza que existe entre las instituciones, especialmente por la filtración de información que se dan en los operativos de búsqueda e investigación.

37. **Recomendación:** no será suficiente que se aclaren competencias. Se debe contar con asistencia técnica independiente que conecte y contraste de forma inmediata y en tiempo real las informaciones recibidas por las instancias de búsqueda e investigación, con particular independencia de las fuerzas de seguridad, pero con pleno acceso a la información de ambas instituciones e identificación temprana de fuentes de información directa que pueden ayudar a encontrar a defensores de derechos humanos.

b. Plan integral de búsqueda con estrategias para la recuperación humanitaria y análisis de contexto

38. Pese a que el Protocolo Homologado y las funciones de la CNB se diseñaron en torno a impulsar la búsqueda de desaparecidos con un enfoque humanitario, centrado en aliviar el sufrimiento y la incertidumbre que viven las familias de las personas desaparecidas, así como en brindar asistencia, socorro y protección a las personas de paradero desconocido, no se cuenta con estrategias para la recuperación humanitaria ni mecanismos transparentes de interacción con empresas que pueden ayudar en este sentido.

39. **Recomendación:** no será suficiente que se aclaren competencias. Se debe contar con asistencia técnica independiente que conecte y contraste de forma inmediata y en tiempo real las informaciones recibidas por las instancias de búsqueda e investigación, con particular independencia de las fuerzas de seguridad, pero con pleno acceso a la información de ambas instituciones e identificación temprana de fuentes de información directa que pueden ayudar a encontrar a defensores de derechos humanos.

III. Situaciones que exacerban el riesgo de los defensores y deben ser atendidas

A. Uso de mecanismos legales para defender el medio ambiente y el territorio frente al desarrollo de proyectos mineros

⁴⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). [Informe Anual 2022. Capítulo V](#). Seguimiento México. Seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe "Situación de Derechos Humanos en México", para.

Las investigaciones recientes sobre desapariciones, asesinatos y violencias contra defensores resaltan que la mayoría de ellas ocurren en zonas en donde se registran distintos tipos de conflictos mineros y violencia tanto por abusos de la empresa minera como por presencia de delincuencia organizada y grupos armados⁴⁹. Las autoridades conocen los conflictos mineros en diversas ocasiones intervienen tomando en cuenta los intereses económicos que despiertan los proyectos extractivos en grupos delincuenciales. Los actos de amenazas y violencias ocurren con mayor frecuencia al utilizar mecanismos legales y las cortes para lograr la reivindicación de derechos y se exacerbaban cuando tienen éxito en sus peticiones, logrando la protección judicial de los derechos que defienden. Esta situación se produce en los tres casos emblemáticos que traemos a colación. El trabajo de defensa legal realizado por Ricardo y liderado por Antonio en representación del grupo mayoritario de comuneros de la Comunidad Indígena de Aquila por mandato de la Asamblea⁵⁰, **tuvo dos triunfos claves que exacerbaron el riesgo:** en mayo de 2022 el Tribunal Agrario No. 38 de

Colima reconoció que el grupo de pobladores y comuneros minoritarios que intentaban acceder no tenía legitimación indígena. Por otro lado, en noviembre de 2022 un juez federal, luego de cuatro años de litigio, llamó a elecciones para contar con un comisariado. Estas victorias legales les permitirían defender sus derechos frente al desarrollo minero y los colocaba en una posición de poder frente a la empresa. Aparecieron coronas fúnebres en las puertas del tribunal como símbolo de amenaza y las sentencias no se ejecutaban. Tal como se resumió arriba también Higinio participó en amparos para la protección de su comunidad. En el caso de la defensa territorial liderada por Bettina Cruz se ha reportado que cada vez que tienen triunfos legales o estrategias que logran la protección judicial a sus derechos las amenazas y violencias se

Tanto el Estado como las empresas conocen o deben conocer el riesgo en el que se encuentran defensores que alzan la voz frente a sus proyectos, así como deben poseer un análisis de los conflictos mineros como impactos de sus actividades.

B. El origen del riesgo: la exploración y explotación sin salvaguardas de derechos humanos incrementan el riesgo en el trabajo de defensa del territorio



Las empresas mineras se presentan en las comunidades con la promesa de crecimiento, y desarrollo sin establecer organismos

gubernamentales de regulación e inspección, sindicatos activos y observatorios ambientales. En los hechos no se da en la zona el desarrollo sustentable prometido por las empresas y operan bajo un modelo asistencialista en su supuesto trabajo con la comunidad⁵¹. Los factores de incremento de riesgo en el trabajo de defensa del territorio y medio ambiente giran **en primer lugar en torno a la falta de esquemas justo y transparentes de beneficios**

⁴⁹ Mongabay, A dónde van los desaparecidos, Quinto Elemento

⁵⁰ Ver Acta de Asamblea de noviembre de 2022

⁵¹ Red DESC, [Manifestaciones de captura corporativa](#), 2018.

compartidos⁵². Esto último es esencial para la sustentabilidad de los proyectos de desarrollo en territorios indígenas⁵³. **En segundo lugar**, el riesgo incrementa por el fenómeno de captura corporativa demostrado tras años de relaciones formales comerciales, irrespetando la representación indígena. Diversos organismos internacionales de protección de los derechos humanos han documentado el fenómeno de inferencia indebida de agentes privados y captura corporativa, su impacto en derechos humanos⁵⁴. Las prácticas incluyen desde el ejercicio de poder a través de medios ilegales, a través de grupos de cabildeo para presionar a los gobiernos a fin de evitar regulaciones de su actividad, y a través de la promoción de una buena imagen corporativa⁵⁵. También las autoridades políticas y los altos cargos tienen vínculos estrechos con el sector privado mediante inversiones y acuerdos, entre otros. Para evitar que intereses particulares ejerzan una influencia excesiva es necesario incrementar la transparencia y la supervisión independiente de la financiación y la adopción de decisiones políticas. **En tercer lugar, el riesgo aumenta para los defensores cuando se omite establecer medidas** de prevención y mitigación de los impactos sociales acumulados y los conflictos generados por la actividad minera en sus planes de expansión⁵⁶, los que deberían ser elaborados a través de una consulta previa, libre e informada de la comunidad, e incluir el análisis de los riesgos de

los defensores en terreno. Las solicitudes de autorizaciones adicionales para expandir la explotación se centran en el aspecto económico y ambiental, sin medidas de prevención, mitigación y reparación relacionada con la ruptura del tejido social alrededor de la actividad minera y las consecuencias para las comunidades de las zonas que dejan de ser productivas.

El estado ha fallado en implementar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Principios Rectores) en sus tres pilares: **I.** El deber del Estado de proteger los derechos humanos, **II.** La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, y **III.** El acceso a mecanismos de reparación. El Estado falló en su deber de protección tanto por la ineficacia de los mecanismos internos de protección a defensores en riesgo, por la falta de solución a los conflictos, por la falta de atención a amenazas y la impunidad de anteriores asesinatos y desapariciones, como por la falta de atención al origen del riesgo permitiendo la explotación minera irresponsable. El Estado falla en su deber de protección al fracasar en sus planes de seguridad y tener Estados con dominio territorial de la delincuencia organizada, en colusión con los poderes políticos y empresariales. Por su parte las empresas tienen que respetar los derechos humanos. El Principio Rector 13 reconoce que las empresas comerciales pueden tener consecuencias

⁵² Ver, por ejemplo, *Caso de las Comunidades Indígenas de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina* (2020), párr. 332 a 335; *Caso Pueblos Kaliña y Lokono v. Surinam* (2015), para. 305

⁵³ O'Neill, Lily; Thorburn, Kathryn; Hunt, Janet, Ensuring Indigenous benefit from large-scale renewable energy projects: Drawing on experience from extractive industry agreement making "Mobilizing Benefit-Sharing through Transportation Infrastructure: Informal Roads, Extractive Industries and Benefit-Sharing in the Irkutsk Oil and Gas Region, Russia." Resources, Web. Feb 8, 2022; "Resource Allocation in Oil-Dependent Communities: Oil Rent and Benefit Sharing Arrangements." Resources, Web. Feb 8, 2022; "Towards Understanding Benefit Sharing between Extractive Industries and Indigenous/Local Communities in the Arctic." Resources, Web. Feb 8, 2022; Dura Helin, Beaudoin Jean-Michel, and Rodon Thierry. Sowing the

future: A better understanding of Corporate-Indigenous Community Economic Partnerships in the Québec forestry sector. *The Forestry Chronicle*. 97(02): 191-203.

⁵⁴ CIDH. Informe "Empresas y derechos humanos. Estándares interamericanos". 2019.

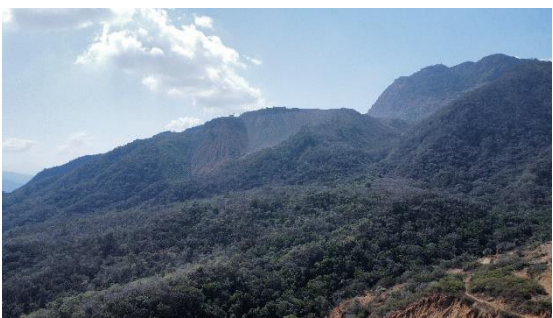
⁵⁵ Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su misión a México. A/HRC/35/32/Add.2. Disponible en: [A/HRC/35/32/Add.2](#) (párrafo 72) Cfr. Marshall, 2015.

⁵⁶ Cf. *Caso de las Comunidades Indígenas de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina* (2020), párr. 332 a 335; *Caso Pueblos Kaliña y Lokono v. Surinam*, para. 305; *Caso del Pueblo Saramaka v. Surinam*, para. 129, y *Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku v. Ecuador*, párr. 157 y 177.

negativas en los derechos humanos, ya sea a través de sus propias actividades o como resultado de sus relaciones comerciales con otras partes. (...) Se entiende que las "actividades" de las empresas comerciales incluyen tanto acciones como omisiones; y que sus "relaciones comerciales" incluyen las relaciones con los asociados comerciales, las entidades de su cadena de valor y cualquier otra entidad no estatal o estatal directamente vinculada a sus operaciones comerciales, productos o servicios"⁵⁷. Las empresas y el Estado no han seguido lineamientos desarrollados por el Grupo y no se han centrado por ejemplo en dar tres pasos primordiales: en primer lugar, detectar las causas fundamentales de las tensiones y los posibles factores desencadenantes, entre ellos, factores contextuales como las características de un determinado país o región que puedan afectar al conflicto, así como los agravios reales y percibidos que puedan impulsarlo. Este análisis del conflicto ayudará a detectar las

vulneraciones de los derechos humanos o las repercusiones que puedan producirse a raíz del conflicto y no solo de las actividades empresariales⁵⁸. En segundo lugar, es preciso trazar un mapa de los principales agentes involucrados en el conflicto y sus motivaciones, capacidades y oportunidades para infligir violencia, lo que incluye a las partes interesadas afectadas, las partes en el conflicto y los "movilizadores", es decir, las personas o instituciones que utilizan agravios y recursos para movilizar a otros, ya sea en favor de la violencia o en pro de la solución pacífica del conflicto. En tercer lugar, es necesario determinar y anticipar las repercusiones de las propias actividades, productos o servicios de las empresas en las tensiones sociales y las relaciones existentes entre los diversos grupos, o su influencia en el surgimiento de nuevas tensiones o conflictos⁵⁹. Es importante que empresas y Estado dejen de subestimar las consecuencias de operar en zonas afectadas por conflictos mineros.

IV. Conclusión y pedidos



El fracaso del Estado y de las empresas en dar una respuesta adecuada a la violencia y riesgos en que se encuentran los defensores del medio ambiente y territorio que trabajan empresas que operan en territorios de conflicto con presencia de crimen organizado en México, incumple con las recomendaciones del CIDH y otros órganos internacionales. México, sus agentes, incluidas las compañías privadas que llevan sus actividades en su territorio, tienen la obligación de

respetar los derechos humanos de los defensores y de las personas afectadas por sus actividades. En el caso de defensores en riesgo deben protegerlos, prevenir riesgos y violencia, mitigarlos y reparar daños cuando estos se produzcan. Es necesario diálogo sincero y abierto sobre las limitaciones del modelo institucional instaurado para la protección de defensores, y nutrir un mecanismo con elementos de justicia transicional tendientes a lograr verdad, justicia y paz. Existe una necesidad

⁵⁷ Ver ONU, *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar*, 2011

⁵⁸ Id. párr. 46-47

⁵⁹ Id. párr. 49

urgente de plantear soluciones humanitarias, crear comisiones de verdad con integración independiente y funciones claras, sin militares ni fuerzas de seguridad que empañen su obrar, y buscar diálogo con todos los perpetradores para parar este fenómeno. Estos son los desafíos que marcarán las siguientes décadas y necesitan de políticas fuertes de implementación.

Sin otro particular, los saludamos con la más distinguida estima y consideración.



Alejandra Gonza

Directora Global Rights Advocacy



Julián Vázquez

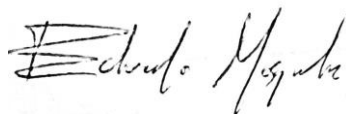
Director, Asesoría y Defensa Legal del Sureste
vazquez.zoco@gmail.com



Thomas Antkowiak

Director, Clínica Internacional de Derechos Humanos.

Universidad de Seattle, Escuela de Derecho



Director, Tsikini
Brote Pro Justicia y Dignidad

Global Exchange